



Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO DE ITINERARIO CICLABLE TAFALLA-OLITE Y, EN SU
CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

ABRIL 2026.



TAFALLA

287329T-PRC(Plena 2.0) - SEFYCU 313945

Código Seguro de Verificación: CPCA AJFK L9ZP 2JPF 3F7K



Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIO CICLABLE TAFALLA-OLITE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

La redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, a excepción del tramo incluido en el proyecto “Construcción de pasarela y de un tramo de vía ciclista entre Tafalla y Olite”, redactado por “Proyectos de Obra Civil y Auditorías de Seguridad Viaria, S.L.” con fecha diciembre 2025, por encargo de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

Códigos CPV:

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71242000 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71247000 Supervisión del trabajo de construcción

71317210 Servicios de consultoría en salud y seguridad

B.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento abierto inferior al umbral europeo.

Art. 72 y 89 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Decreto Foral 133/2025, de 19 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos LFCP.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

31.500 € (treinta y un mil quinientos euros) IVA excluido

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

75 días naturales

E.- DIVISIÓN EN LOTES

Cláusula 4.

F.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

G.- GARANTÍAS
Provisional: No se exige. Definitiva: Cláusula 15.
H.- SOLVENCIA
Cláusula 12.
I.- REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 10.
J.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 31.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN
15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas: – Precio: hasta 60 puntos. – Plazo de ejecución: hasta 15 puntos. – Criterios sociales: hasta 15 puntos. – Formación en movilidad sostenible: hasta 10 puntos.
N.- UNIDAD GESTORA
Área de Servicios Urbanísticos y Medioambientales.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario cíclico Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DIPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Órgano de contratación.
- Cláusula 3. Responsable del contrato.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Valor estimado.
- Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.
- Cláusula 7. Existencia de crédito.
- Cláusula 8. Plazo de ejecución.
- Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.
- Cláusula 10. Revisión de precios.
- Cláusula 11. Capacidad para contratar.
- Cláusula 12. Solvencia.
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 14. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 15. Garantía definitiva.
- Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.
- Cláusula 17. Recursos.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 18. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.
- Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.
- Cláusula 21. Adjudicación del contrato.
- Cláusula 22. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Cláusula 23. Abonos.
- Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles.
- Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.
- Cláusula 26. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.
- Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.
- Cláusula 29. Cesión del contrato.
- Cláusula 30. Subcontratación.
- Cláusula 31. Modificación del contrato.
- Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable "Tafalla-Olite" y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Cláusula 35. Liquidación.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Objeto.

Cláusula 37. Criterios de intervención.

Cláusula 38. Contenido de los trabajos a realizar.

ANEXOS

ANEXO I	(SOBRE 1)	Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP).
ANEXO II	(SOBRE 2)	Oferta





Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIO CICLABLE TAFALLA-OLITE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Se califica como contrato de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 LFCP, al tratarse de la prestación de un servicio que se encarga por un precio a una empresa o profesional y cuyo objeto, definido en la cláusula 4 del presente pliego, es distinto del contrato de obras o de suministros.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en el correspondiente proyecto; documentos que tienen, junto con la oferta del adjudicatario, carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es Alcaldía.

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Presidencia:

Presidente de la Corporación

Suplente: Concejales Especial de Urbanismo y Obras Públicas

Vocales:

1º. Arquitecto del Ayto. de Tafalla

Suplente: Arquitecta del Ayto. de Tafalla

2º. Interventora del Ayto. de Tafalla

Suplente: Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla

Secretaría: Asesora Jurídica del Ayto. de Tafalla

Suplente: Secretaria de la Corporación

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área de Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Tafalla, que designará al responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite -a excepción del tramo incluido en el proyecto de “Construcción de pasarela y de un tramo de vía ciclista entre Tafalla y Olite”, redactado por “Proyectos de Obra Civil y Auditorías de Seguridad Viaria, S.L.” con fecha diciembre 2025, por encargo de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras- y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado; documento que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- La redacción del proyecto de obras comprenderá la redacción del proyecto completo de arquitectura y urbanización, los proyectos de instalaciones,





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

estudio de gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios para la legalización de instalaciones.

- La dirección facultativa de las obras comprenderá la dirección de arquitectura, arquitectura técnica, ingenierías colaboradoras, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

La dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 5 años a partir de la firma del contrato de servicios.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCP el presente contrato no se divide en lotes ya que, desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

Los códigos CPV del contrato son los siguientes:

71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71247000 Supervisión del trabajo de construcción
71317210 Servicios de consultoría en salud y seguridad

Cláusula 5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 31.500 € (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación.

6.1.- El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, asciende a 31.500 € (IVA excluido), según el siguiente desglose:

- Redacción del proyecto de obras: 15.750 € (IVA excluido), correspondiente al 50 % del presupuesto base de licitación.
- Dirección facultativa de las obras: 15.750 € (IVA excluido), correspondiente al 50 % del presupuesto base de licitación.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

6.2.- El presupuesto base de licitación comprende, necesariamente, cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el IVA, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado.

Asimismo, en dicha cantidad queda incluido cualquier otro concepto (visados preceptivos de colegios profesionales, tasas, costes instrumentales, de materiales y auxiliares del proyecto, así como levantamiento topográfico, estudio geotécnico, ensayos, informes, pruebas, etc.) y cuanta documentación previa o anexa sea necesario redactar para considerar el proyecto completo conforme a lo estipulado en la normativa vigente de aplicación y en el presente pliego.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales estimados que se desglosan e indican a continuación.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	CONVENIO LABORAL*	COSTES SALARIALES TOTALES
T. Superior (NS1)	25,00 €/h	$15,99560 \times 1,3230 = 21,16 \text{ €/h}$	13.125 €
T. Medio (NS2)	20,00 €/h	$12,40193 \times 1,3230 = 16,41 \text{ €/h}$	10.500 €
			23.625 €

*XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024. BOE nº73-23/03/2024), incrementado en un 32,30% por costes Seguridad Social.

6.3.- Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la cláusula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Cláusula 7. Existencia de crédito.

El gasto cuya tramitación se anticipa y la adjudicación quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en el art. 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Asimismo, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Cláusula 8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo de ejecución del contrato se ajustará a los siguientes plazos parciales:

El plazo máximo de redacción del proyecto de obras es de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS NATURALES, o el que resulte de la oferta del adjudicatario, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

El plazo máximo de la dirección facultativa de las obras se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado en el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra.

8.2. Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

Cláusula 9. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP se establece como condición especial de ejecución que la mayoría de los documentos generados





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable "Tafalla-Olite" y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico. En caso de que se requiera la impresión de documentos, se deberá reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.). Para las impresiones, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado para todos los materiales impresos que se deriven de la ejecución del contrato, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no está en el mercado.

Cláusula 10. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 11. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Cláusula 12. Solvencia.

La parte licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicar deberá acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación:

12.1. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que quien licita tenga el establecimiento.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

12.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse con la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios de redacción de proyecto y/o dirección de obra realizados en los últimos tres años (concretamente, desde el 01/01/2023 hasta la fecha de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación), en la que figure, como mínimo, la redacción un proyecto y/o dirección de una obra con un presupuesto de contrata superior a 300.000 € (IVA excluido), perteneciente al siguiente campo profesional:

- Urbanización/reurbanización de espacios, tanto de titularidad pública como privada.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución de los servicios, expedidos y firmados por la parte promotora, en los que figure el equipo técnico adscrito, lugar, importe (desglosando presupuesto de contrata e IVA), fecha de la prestación del servicio y si se llevaron normalmente a buen término; o mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho, según el artículo 17.2 b) LFCP.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de la concurrencia de los requisitos para contratar que figura como Anexo I.

Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, ya que su cuantía es inferior a 216.000 € (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 LFCP, y el Decreto





Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Foral 133/2025, de 19 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la LFCP; aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, se publicará el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, acompañando el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en los que deben redactarse.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

14.1. Precio: hasta 60 puntos.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

La proposición económica en ningún caso podrá superar el presupuesto máximo de licitación del contrato. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 25% al precio de licitación ya que, teniendo en cuenta que el 75% es





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

mano de obra, las ofertas por debajo del 25% supondrían incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14.2. Plazo de ejecución: hasta 15 puntos.

Se valorará la reducción del plazo máximo de 75 días naturales determinado en la cláusula 8 del presente pliego, mediante la asignación de 1 punto por cada día natural de reducción, con un máximo de 15 puntos.

14.3. Criterios sociales: hasta 15 puntos.

Se valorará con hasta 7,50 puntos el compromiso de contratar a un “joven profesional”, entendiéndose como tal, aquel que obtuviera el título de máster universitario en arquitectura o en ingeniería de caminos canales y puertos/ industrial en los últimos 3 años (desde 01/01/2023 hasta la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación); asignándose 15 puntos al licitador que ofrezca la subcontratación con, al menos, 2 jóvenes profesionales.

El título habilitante deberá cumplirse en el momento inicial de la firma del contrato de servicios de la redacción del proyecto, siendo suficiente para, en su caso, la dirección de obra. Esta/s persona/s deberá/n participar en las fases completas de redacción de proyecto y de dirección de obra; y asistir, al menos, a una visita mensual durante la ejecución de la obra.

14.4. Formación en movilidad sostenible: hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la acreditación, por parte de cualquier miembro del equipo técnico, de la asistencia como mínimo a un curso específico sobre movilidad sostenible (mín. 10 horas lectivas), mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia; en caso contrario se valorará con 0 puntos.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

15.1. Redacción del proyecto de obras.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

adjudicación correspondiente a la redacción del proyecto de obras, IVA excluido.

15.2. Dirección facultativa de las obras.

En su caso, con carácter previo al inicio de las obras, el adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación correspondiente a la Dirección facultativa de las obras, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- en los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 16. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable "Tafalla-Olite", en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Cláusula 17. Recursos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

18.1. Plazo para la presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de





publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego.

18.2. Medio de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP la licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada plataforma.

El acceso a dicha plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. A los efectos previstos en el artículo 46.2 LFCP las solicitudes de información formuladas dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligarán a la ampliación de dicho plazo.

18.3. Modo de presentación de proposiciones.

Las personas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de proposiciones, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de proposiciones, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la proposición hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La proposición será admitida sólo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La proposición deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el Sobre 1 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Cláusula 18.4. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones contendrán DOS sobres identificados como:

- Sobre 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.
- Sobre 2: Documentación correspondiente a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada la proposición si las personas licitadoras retiran su oferta se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, salvo que tal retirada se produzca por no haberse dictado en plazo el acto de





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

adjudicación de contrato, en cuyo caso podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Sobre 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

I.- Documentación justificativa de los requisitos para contratar.

1.- **Declaración responsable de la persona licitadora** conforme al modelo que figura como Anexo I al presente pliego, indicando que reúne los requisitos para contratar, que son los exigidos en el artículo 55 LFCP.

2.- **Documento de participación conjunta o en UTE:** Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe a una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Sobre 2: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- **Documentación relativa a los criterios evaluables de manera automática** por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente pliego, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 19. Admisión de participantes y valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del Sobre 1, llevando a cabo en primer lugar el análisis de la documentación justificativa de los requisitos para contratar.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco (5) días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, correspondiente al Sobre 2, que permanecerá secreta hasta este momento, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas conforme a los parámetros indicados en el pliego, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de cinco (5) días para su aportación.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20. Documentación previa a la propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de siete (7) días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de PLENA, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica, deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b)Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 12 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c)Obligaciones Tributarias.

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se





acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d)Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.

e)Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario cíclico Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

f) Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.
- Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.
- Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Cláusula 21. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

La dirección facultativa de las obras se adjudicará, únicamente, en el caso de que se decida llevar a cabo la ejecución de las obras, en un plazo máximo de cinco (5) años a partir de la firma del contrato de servicios.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco (5) días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos
- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Cláusula 22. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaria Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. **Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.** A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro por un importe mínimo de 200.000 €, que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultados del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

3. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. **Compromiso** expreso suscrito con **joven/es profesional/es** relativo a las contrataciones incluidas en la oferta presentada.
5. **Compromiso** relativo al cumplimiento de la **condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 9 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 23. Abonos.

El pago del precio correspondiente a la redacción del proyecto de obras se realizará a su aprobación por el órgano de contratación, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, que será supervisada y contrastada por parte de la persona responsable del contrato y, si procede, aprobada por el órgano competente.

El pago del precio correspondiente a la dirección facultativa de las obras se realizará una vez presentada la totalidad de la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, sin que exista derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones que no hubieran sido ordenados y autorizados por el órgano de contratación.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio, en concepto de honorarios por la dirección facultativa de las obras, mediante presentación de la factura, a la vez que las certificaciones de obra, con periodicidad mensual.

Es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de la factura en el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Cláusula 24. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

25.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

25.2. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario cíclico Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

25.3. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

25.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

25.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

25.6. El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 9 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

25.7. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Cláusula 26. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 27. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

En el caso de existencia de defectos o insuficiencia técnica del proyecto que se pongan de manifiesto durante la ejecución de las obras, el contratista deberá abonar las indemnizaciones y penalidades señaladas por los artículos 228, 229 y 230 LFCP, artículos cuyo régimen jurídico queda expresamente asumido por el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, la parte contratista está obligada a contratar el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultas del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso los de culpa objetiva.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización expresa del órgano de contratación, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 12 en relación con la subcontratación con jóvenes profesionales.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.





Cláusula 31. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 32. Régimen de incumplimientos y penalidades.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

✓ Incumplimientos leves

- a) Inasistencia injustificada a una reunión de trabajo.
- b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
- c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
- d) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.

✓ Incumplimientos graves

- a) Incumplimiento de los plazos de entrega de los trabajos.
- b) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
- c) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- d) Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- e) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

✓ **Incumplimientos muy graves**

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 12 del presente pliego.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) Incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
- d) Falta de mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura mínima establecida en este pliego.
- e) Reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales recogidas en los artículos 160 y 107.5 LFCP, y las específicas para los contratos de servicios señaladas en el artículo 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, con carácter general, lo dispuesto en el artículo 161 LFCP y, con carácter específico, el artículo 233 LFCP.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

Una vez entregado el proyecto de obras, el responsable del contrato procederá al examen de los trabajos ejecutados y, caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega se procederá a la recepción de los trabajos, levantándose el acta correspondiente e iniciándose el plazo de garantía.

El plazo de garantía del proyecto de obras redactado será de DOS AÑOS (2) a contar desde la entrega del proyecto a satisfacción del Ayuntamiento. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el proyecto. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación final de obra indicada en las prescripciones técnicas del presente pliego, se suscribirá el acta de recepción, iniciándose el plazo de garantía de las obras.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

El plazo de garantía de la Dirección Facultativa será de DOS AÑOS (2) a contar desde la finalización del plazo de garantía de las obras y terminación de los trabajos necesarios para la liquidación del contrato de obras. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cláusula 35. Liquidación.

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 36. Objeto.

El objeto del contrato es la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, a excepción del tramo incluido en el proyecto “Construcción de pasarela y de un tramo de vía ciclista entre Tafalla y Olite”, redactado por “Proyectos de Obra Civil y Auditorías de Seguridad Viaria, S.L.” con fecha diciembre 2025, por encargo de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.

36.1. Redacción del proyecto de obras.

Comprenderá la redacción de los proyectos completos de arquitectura y urbanización, los proyectos de instalaciones, estudio de gestión de residuos, control de calidad, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios para la legalización de instalaciones.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

36.2. Dirección facultativa de las obras.

Comprenderá la dirección de arquitectura, arquitectura técnica, ingenierías colaboradoras, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

La dirección facultativa de las obras estará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 LFCP.

Asimismo, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

Cláusula 37. Criterios de intervención.

El itinerario ciclable Tafalla-Olite deberá desarrollar el trazado que se grafía a continuación, hasta el límite con el término municipal de Olite, atendiendo a las indicaciones de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

El diseño del itinerario ciclable deberá mantener la homogeneidad formal y material del proyecto “Construcción de pasarela y de un tramo de vía ciclista entre Tafalla y Olite”, suscrito por el consultor “Proyectos de Obra Civil y Auditorías de Seguridad Viaria, S.L.” con fecha diciembre 2025.

Asimismo, el proyecto deberá atender los criterios y recomendaciones del [Plan Director de Movilidad Activa de Navarra 2022-2030](#), así como de la [Guía de recomendaciones para el diseño de infraestructura ciclista](#) editada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Cláusula 38. Contenido de los trabajos a realizar.

38.1. Redacción del proyecto de obras.

El contenido del proyecto será el establecido en el artículo 163 LFCP y demás instrucciones técnicas de aplicación, con las siguientes particularidades:

Memoria: Incluirá la descripción de la solución adoptada, así como la justificación del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación. Contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.

Pliego de condiciones: Incluirá todas las descripciones sobre medidas, calidades y tras características de los sistemas y materiales de ejecución, que no pudiendo ser consignadas en los planos, es preciso expresarlas para la completa definición de cada elemento. Debe evitarse darles una extensión innecesaria, incluyendo exclusivamente las referencias a materiales, elementos y sistemas constructivos que se contemplen en el proyecto.

Mediciones: Todas las partidas que comprende la definición del proyecto se desarrollarán de la forma más detallada posible, sin que pueda dar origen a varias interpretaciones, indicando dimensiones, características, calidades, terminaciones, desarrollando las mediciones con arreglo a las pautas marcadas en el Pliego de Condiciones, observando en su defecto lo dispuesto por las NTE.

Presupuesto: Todas las partidas que han sido objeto de medición serán valoradas con los precios vigentes en el momento de la redacción del





proyecto; se descompondrán todos los precios con arreglo a tablas de rendimientos o criterios que el proyectista crea oportunos.

Deberá entregarse junto con el presupuesto un listado completo de precios descompuestos. El presupuesto se realizará con precios de mercado. Se evitarán en la mayor medida posible las partidas alzadas y los elementos o unidades a decidir en obra. Además, se incluirá una hoja resumen del presupuesto donde se desglosarán los siguientes conceptos:

Asimismo, incluirá un cuadro de los costes salariales desagregados por categoría profesional estimados a partir del convenio laboral de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP.

Planos: Necesarios y suficientes para la realización exacta de la obra, que contendrán la completa definición de la estructura y de las instalaciones del edificio, empleando para ello las escalas habituales de trabajo.

Planning de obra: Con expresión de los plazos totales y parciales de la ejecución de la obra.

Instalaciones: El proyecto incluirá los proyectos parciales de instalaciones, así como el expediente de actividad clasificada, en su caso, y cuantos documentos sean necesarios para la tramitación y obtención de los permisos necesarios para la legalización y autorización de puesta en marcha por parte de las instituciones y organismos públicos competentes.

En el precio del contrato están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta realización del mismo, tales como seguros, gastos colegiales, estudio geotécnico, levantamiento topográfico, cálculo de instalaciones, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, control de calidad, etc.

La entrega del proyecto se realizará en los siguientes formatos, que cumplan lo dispuesto en la cláusula 9:

- copia en soporte informático (CDROM / DVD / USB) incluyendo documentación escrita (DOC, BC3 y PDF) y documentación gráfica (DWG y PDF)





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

38.2. Dirección facultativa de las obras.

El objetivo fundamental de la dirección facultativa (DF) de las obras es garantizar su correcta ejecución, según el proyecto técnico redactado, y elaborar eventuales documentos de desarrollo.

Está dentro del alcance de los trabajos, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Las obligaciones de la DF de la obra se extenderán al desarrollo de la misma en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con empresas contratistas, proveedores, instituciones públicas o privadas, etc., y su correspondiente reflejo documental.

Entre otros, se ocupará de los siguientes trabajos:

38.2.1. Replanteo de las obras.

En el plazo que se determine en el pliego de contratación de las obras, que no podrá exceder de un mes desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los Servicios Técnicos Municipales (STM), la DF y el contratista de las obras, cuyo resultado se formalizará en un acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 167 LFCP.

El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

38.2.2. Libro de órdenes y asistencias.

La DF de la obra se encargará de adquirir el libro de órdenes, según modelo del Colegio Oficial de Arquitectos o equivalente.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DF, los STM y el





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

contratista de la obra. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

38.2.3. Plan de Seguridad y Salud.

El contratista de la obra redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio del proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El documento contará con el previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud (CSS) o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

38.2.4. Plan de Control de calidad.

Previamente al inicio de las obras, el contratista de las mismas elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, sobre la base del plan control de calidad incluido en el proyecto, así como la normativa y recomendaciones vigentes.

Este documento, aprobado por la DF y aceptado por la propiedad, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

38.2.5. Seguimiento de las obras.

La DF convocará reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el Jefe de Obra (JO) designado por el contratista de las obras, personal técnico del equipo de la DF que estime oportuno y los STM si lo consideran necesario.

Se mantendrán reuniones con los STM para poner en su conocimiento el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la DF. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos, especialmente del planning de ejecución.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

La DF realizará labores de gestión y coordinación en relación con cuanto pueda suponer una interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean infraestructuras o edificaciones existentes, como otras obras de urbanización o edificación en el entorno, con otros organismos o servicios y terceros afectados, etc.

Bajo este concepto, gestionará solicitudes o mediará en conflictos con otros organismos y servicios tanto públicos como privados, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y exponiendo todo ello al Área de Urbanismo para su conocimiento y aprobación.

El mismo procedimiento se seguirá por parte de la DF ante quejas o requerimientos formulados por cualquier afectado por la ejecución de la obra en sí misma, como por las ocupaciones de vía pública, modificaciones del tránsito peatonal o rodado que se deriven de las obras, etc.

38.2.6. Control económico de la obra.

La ejecución de obra se atenderá escrupulosamente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si por cualquier motivo se plantea la ejecución de partidas nuevas o sustitución de las partidas previstas, cambios de calidades o aumento de medición con respecto a lo presupuestado, se comunicará previamente a los STM y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Tafalla.

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista de la obra o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DF.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DF y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista de la obra está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los





planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista de la obra, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DF, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DF expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al contratista de la obra, a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista de la obra o de la persona que lo represente, formulándose por la DF la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción.

Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista de la obra, la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.





38.2.7. Plan de obra.

La DF participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones y el cronograma propuestos por el contratista de obra al inicio de la misma.

Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir en lo posible los retrasos en la ejecución.

Éste planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la DF para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

38.2.8. Modificación en las obras.

La DF, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La DF está obligada a recibir el visto bueno del Ayuntamiento de Tafalla para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, aprobado por el promotor.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con anterioridad suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al proyecto de ejecución, la DF formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.





38.2.9. Informes de la dirección de obra.

La DF de la obra entregará a la unidad gestora un informe mensual en el que detallará el ritmo de la obra con el calendario previsto, el volumen de la obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución y, en general, toda la información que pueda resultar de interés, acompañado de la documentación fotográfica correspondiente.

38.2.10. Documentación final de obra.

La entrega de la documentación final de obra se realizará en los siguientes formatos, que cumplan lo dispuesto en la cláusula 9:

- copia en soporte informático (CDROM / DVD / USB) incluyendo documentación escrita (DOC, BC3 y PDF) y documentación gráfica (DWG y PDF)

38.2.11. Recepción de las obras.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, la DF y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta y la DF señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable "Tafalla-Olite" y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

38.2.12. Liquidación del contrato de obras.

Finalizado el plazo de garantía de la obra y si existiesen obligaciones pendientes de pago al contratista de la misma, la DF formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta de la DF y el contratista de la obra, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

38.2.13. Asistencia técnica complementaria.

La DF facilitará al Ayuntamiento de Tafalla, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.





Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite Y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

**ANEXO I
(SOBRE 1)**

Declaración responsable justificativa de la concurrencia de los requisitos para contratar (art. 55 LFCP)

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIO CICLABLE TAFALLA-OLITE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.





FIRMADO POR
Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la unidad gestora del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a _____ de _____ de 2026

(Firma)





Diligencia para hacer constar que el Pliego regulador de la contratación de la redacción del proyecto de itinerario ciclable Tafalla-Olite y, en su caso, dirección facultativa de las obras, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº811 de 27/04/2026, constando de 50 folios.

**ANEXO II
(SOBRE 2)
OFERTA**

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

D./Dña. _____ D.N.I. _____
con domicilio en _____
teléfono _____ y correo electrónico _____
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).

SUSCRIBE LA PRESENTE OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ITINERARIO CICLABLE TAFALLA-OLITE Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

- **PRECIO** _____ **€ (IVA EXCLUIDO)**
- **REDUCCIÓN DE** _____ **DÍAS NATURALES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- **SUBCONTRATACIÓN DE** _____ **“JOVEN/ES PROFESIONALES”**
- ☐ **SÍ** ☐ **NO** **ACREDITA FORMACIÓN EN MOVILIDAD SOSTENIBLE (MÍN. 10 H.)**
(táchese lo que no proceda)

En Tafalla, a _____ de _____ de 2026

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

